

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9961.-

**VISTO:**

Los Expedientes N° SGC 4558-A-2002, SGC 9062-A-2002, CD 041-A-2002, CD 048-A-2002, SGC 4786-A-2003; y

**CONSIDERANDO:**

Que como es de público y notorio conocimiento el cambio de la convertibilidad a la pesificación, produjo un brusco impacto en la economía, situación que no ha escapado a los permisionarios de taxis, elevando considerablemente los costos de mantenimiento y amortización de los vehículos, reflejando un deterioro en la calidad del servicio.-

Que la Asociación Propietarios de Taxi de Neuquén, solicita a este Cuerpo un aumento en la tarifa de taxi para reparar la gravísima situación económica por la que atraviesa esa actividad desde el año 2001; generando la Comunicación de este Concejo Deliberante N° 405/02 por la cual se solicitó al Órgano Ejecutivo Municipal evalúe lo peticionado.-

Que asimismo, la Asociación ha reiterado su reclamo de un aumento de emergencia en la tarifa del 18 a 20% al Órgano Ejecutivo Municipal y a este Cuerpo, mientras se actualizaba la metodología de costos.-

Que en consecuencia la Dirección General de Transporte y la Dirección de Contralor Económico Financiero, desarrollaron un análisis comparativo de Costos-Ingresos que arrojó una diferencia de 17,62% en menos de los ingresos respecto al costo promedio.-

Que han transcurrido trece años desde la última actualización de la tarifa, según Ordenanzas N° 4806 y 5136, que fijaron las tarifas actuales en Bajada de bandera \$ 0.96 y cada 100 metros de recorrido \$ 0.08.-

Que la Ordenanza N° 5308, que regula la explotación de este servicio, en el Capítulo X, Artículo 54º), faculta a este Concejo Deliberante a determinar las tarifas a aplicarse dentro del ámbito municipal.-

Que el Artículo 36º), de la misma Ordenanza modificado por la Ordenanza N° 5590 establece que: "Los aparatos taxímetros indicarán el costo del viaje en cifras que expresen su valor en moneda de curso legal, el viaje estará compuesto por bajada de bandera, recorrido y espera, no admitiéndose bajo ningún concepto otro medio para establecerlo que no sea el uso del aparato taxímetro..."-.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129º), Inciso c, del Reglamento Interno del Concejo Deliberante el Despacho N° 016/2004 emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 07/2004 el día 29 de abril próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 08/2004, celebrada por el Cuerpo el 13 de mayo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1, de la Carta Orgánica Municipal,

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** FIJASE la siguiente tarifa para el Servicio de Transporte Público  
----- de Pasajeros de automóvil con Taxímetro, en la ciudad de  
Neuquén:

- a) Bajada de Bandera..... \$ 1,13
- b) Cada cien metros. ....\$ 0,094
- c) Por cada minuto de espera \$ 0,094

**ARTÍCULO 2º):** DERÓGANSE las Ordenanzas N° 4806 y 5136.-

**ARTÍCULO 3º):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

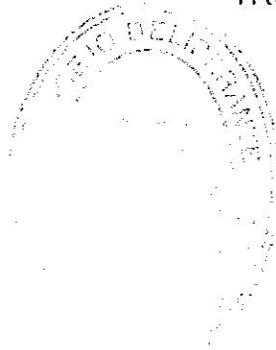
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TRECE (13) DIAS DEL MES DE MAYO DEL  
AÑO DOS MIL CUATRO (Expedientes N° SGC 4558-A-2002, SGC 9062-A-2002,  
CD 041-A-2002, CD 048-A-2002, SGC 4786-A-2003).-

ES COPIA:

scrz.-



FDO: BURGOS  
TRONCOSO



Ordenanza Municipal N° 9861	2004
Promulgada por Decreto N° 0541	2004
Expte N° SGC 4558 A 02 y AGENCIAS	
Obs. :	

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1466
Fecha: 04 1 06 04